

**DECRETOS AÑO 2006****DECRETO N° 1.226**

La Rioja, 07 de agosto de 2006

Visto: el Decreto N° 08/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, el Decreto N° 225/98 que establece su Régimen General de Selección, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos; y

**Considerando:**

Que se han cumplido -en el concurso convocado mediante Resolución M.H. y O.P. N° 206/06 - el procedimiento establecido por la normativa vigente para la cobertura de los Cargos con Funciones Estratégicas: Coordinador de Legajos Nivel 3, Coordinador de Ausentismo Nivel 3, Coordinador Administrativo-Contable Nivel 3 y Coordinador de Despacho Nivel 4, con reporte a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes y el Cargo con Funciones Estratégicas Coordinador de Mesa de Información Nivel 4, radicado en la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, ambas de la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que el Comité de Selección competente para entender en el proceso de selección para dichos cargos, ha cumplido las actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente en el marco de gestión de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que resulta procedente asignar la cobertura de los cargos concursados a los postulantes que han cumplido con los recaudos fijados para acceder a la titularidad de los mismos.

Que corresponde declarar desierto el concurso para la cobertura del Cargo con Funciones Estratégicas Coordinador Administrativo-Contable Nivel 3, de conformidad a la situación prevista por el Art. 21° del Decreto N° 083/01.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Asígnase la función Coordinador de Legajos, con reporte a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 3 - a la Sra. Rosa Magdalena Pereyra (D.N.I. N° 17.544.040).

Artículo 2°- Asígnase la función Coordinador de Ausentismo, con reporte a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 3 - a la Sra. Elba Beatriz Zapata (D.N.I. N° 06.376.029).

Artículo 3°- Asígnase la función Coordinador de Despacho, con reporte a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 4 - a la Sra. Graciela del Valle Bruccini (D.N.I. N° 11.859.970).

Artículo 4°- Asígnase la función Coordinador de Mesa de Información, con reporte a la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa de la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 4 - al Sr. Carlos César Molina (D.N.I. N° 25.255.653).

Artículo 5°- Establécese que las asignaciones precedentes serán efectivas a partir del 1° de julio de 2006.

Artículo 6°- Declárase desierto el concurso para la cobertura del Cargo con Funciones Estratégicas Coordinador Administrativo-Contable Nivel 3, radicado en la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 7°- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, de Organización y Capacitación Administrativa y de Presupuesto.

Artículo 8°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.369**

La Rioja, 04 de setiembre de 2006

Visto: los legajos de Expedientes encabezados por los individualizados como Código E3 N° 00219-8-Año 1992 y Código E3 N° 00220-9-Año 1992, respectivamente, en los que se suscribiera el Convenio Transaccional entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en representación de La Provincia y el Ing. Eduardo Gabriel Ramos, en su calidad de apoderado general, en representación de la Empresa Ramos Hnos. S.A., de fecha 28 de agosto del corriente año; y

**Considerando:**

Que mediante dicho acuerdo se concluyen los reclamos administrativos relacionados con la redeterminación de los precios de los contratos de las obras "Construcción y Equipamiento de dos escuelas primarias en los barrios Hospital y Tambor de Tacuarí - La Rioja" y "Construcción y equipamiento de dos escuelas primarias en los barrios Cochangasta y 25 de Mayo - La Rioja", cuyos precios estaban fijados al 01 de abril de 1991, reclamos éstos contenidos en los legajos de expedientes citados en el encabezamiento, respectivamente.

Que en los actuados de referencia ha tomado participación Fiscalía de Estado quien manifiesta que, ante la eventualidad de un reclamo judicial que pretenda efectivizar el monto resultante del desequilibrio reclamado, podría el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas proponer un acuerdo en condiciones más beneficiosas para La Provincia, tales como otorgamiento de quitas, la aceptación por parte del reclamante de los mecanismos de pago de la consolidación y la fijación del fuero local.

Que esta solución evitaría el pago de costas y costos de un juicio de tal magnitud que, de resultar perdedoso,

incrementaría sustancialmente las erogaciones que tendría que hacer frente el Estado Provincial.

Que, así las cosas, el reclamante acepta a través de dicho convenio que las deudas reclamadas se encuentran alcanzadas por las Leyes de Consolidación de la Deuda Pública Provincial N°s. 7.112, 7.238, 7.272 y 7.710, y las remisiones y adhesiones a las Leyes Nacionales N°s. 23.928, 25.344 y 27.575; una sustancial quita de los valores históricos finales determinados al 02 de febrero de 2002 y al sometimiento a los Tribunales Ordinarios con competencia Contenciosa Administrativa de La Provincia de La Rioja, para la resolución de cualquier controversia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

Que, por otro lado, con el cumplimiento de lo pactado, La Empresa manifiesta que nada más tendrá que reclamarle a La Provincia en virtud de los créditos perseguidos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Transaccional, en ambos casos ha tomado participación de competencia el Tribunal de Cuentas de La Provincia, visando de conformidad los autos, por lo que es propósito de esta Función Ejecutiva, de acuerdo a dicha cláusula, ratificar lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en representación de La Provincia, en el Acuerdo Transaccional de fecha 28 de agosto de 2006, suscripto con la Empresa Ramos Hnos. S.A., mediante el cual se concluyen los reclamos administrativos relacionados con la redeterminación de los precios de los contratos de las Obras: "Construcción y Equipamiento de dos escuelas primarias en los barrios Hospital y Tambor de Tacuarí - La Rioja", y "Construcción y Equipamiento de dos escuelas primarias en los barrios Cochangasta y 25 de Mayo - La Rioja", cuyos precios estaban fijados al 01 de abril de 1991, reclamos éstos contenidos en los legajos de expedientes encabezados por los individualizados como Código E3 N° 00219-8-Año 1992 y Código E3 N° 00220-9- Año 1992, respectivamente.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, con la participación de sus organismos competentes, hacer frente a los compromisos asumidos en el Acuerdo Transaccional que ratifica el artículo precedente, en las condiciones allí estipuladas.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

#### **Convenio Transaccional**

Entre el Estado de La Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Cr. Julio Martín Garay conforme a sus facultades legales, en adelante La Provincia, por una parte, y por la otra, La Empresa Ramos Hnos. S.A. representada en este acto por el Ing. Eduardo Gabriel Ramos, en su calidad de Apoderado General de la misma, lo que acredita con Poder

General Amplio de Administración otorgado mediante Escritura Pública 29, de fecha 11 de marzo de 1992, labrada por la Escribana María Rosa Macario, titular del Registro 150 de la ciudad de Córdoba, en adelante La Empresa; y,

#### **Considerando:**

Que mediante sendos contratos de obra pública, suscriptos con fecha 22 de abril de 1992, La Provincia encomendó a La Empresa la ejecución de las siguientes obras: "Licitación Pública Internacional N° 72 - Construcción y Equipamiento de dos escuelas primarias en el departamento Capital en los barrios Hospital y Tacuarí - La Rioja", y "Licitación Pública Internacional N° 73 - "Construcción y Equipamiento de dos escuelas primarias en el departamento Capital en los barrios Cochangasta y 25 de Mayo - La Rioja".

Que según consta en Los Expedientes N° E3-00219-8-92, N° E3 00231-9-92 y N° A26-00161-7-98 (correspondientes a la Obra Licitación N° 72), y Los Expedientes N° E3-00220-9-92, N° E3 00232-0-92 y A26-00162-8-98 (correspondientes a la Obra Licitación N° 73), denominados en adelante como Los Expedientes, La Empresa contratista formuló sendos reclamos administrativos, tendientes a recomponer la respectivas ecuaciones económicas de los contratos.

Que la propia Ley 21.323 de Obras Públicas de la Provincia de La Rioja, establece que los mayores costos derivados o motivados por acto del Poder Público, causas de fuerza mayor y/o la situación de plaza para todos los elementos integrantes del costo de cada uno de los ítems que hacen el total de la obra, deben ser reconocidos por la Administración Pública.

#### **Por todo lo expuesto las Partes convienen:**

Primera: Las Partes han arribado al siguiente acuerdo transaccional en sede administrativa, con la finalidad de concluir los reclamos administrativos existentes entre ellas, tramitados en Los Expedientes. En consecuencia, convienen suscribir el presente convenio el cual da por satisfecho los reclamos de redeterminación de los precios de los contratos de obra, cuyos precios estaban fijados al día 01 de abril de 1991, recomponiendo la ecuación económica de los mismos.

Segunda: El presente convenio se encuentra supeditado a su aprobación o ratificación mediante Decreto de la Función Ejecutiva Provincial y al control preventivo favorable emitido por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Si dentro de los próximos treinta días corridos contados a partir de la fecha de la firma del presente, este convenio no fuera aprobado o ratificado por la Función Ejecutiva Provincial o el Tribunal de Cuentas de la Provincia no emitiese su conformidad para la continuidad del trámite, el mismo no tendrá valor, no pudiendo oponerse con efecto alguno por cualquiera de las partes signatarias, no siendo válidas las quitas, esperas y/o los reconocimiento efectuados.

Tercera: La Empresa reclama a La Provincia los montos históricos con más los intereses consignados en Los Expedientes, los que han sido calculados por Dictamen del Departamento de Mayores Costos de la Administración Provincial de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de La Rioja, tomando en cuenta lo establecido por el Decreto FEP N° 2.110/93 y la metodología y pautas de las Resoluciones del I.P.V. y U. N° 1.294/93 y 1.523/93; resultando al 02 de febrero de 2002:

a) Para los Expedientes N° E3-00219-8-92, N° E3-00231-9-92 y N° A26-00161-7-98 (correspondientes a la Obra

Licitación N° 72) una suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 53 Centavos (\$ 4.566.442,53). La Empresa, a efectos de llegar al presente acuerdo, realiza una quita de Pesos Un Millón Quinientos Treinta Mil Ochocientos Veintitrés con 17 Centavos (\$ 1.530.823,17), para este conjunto de expedientes, resultando finalmente su reclamo a la misma fecha, en la suma de Pesos Tres Millones Treinta y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve con 36 Centavos (\$ 3.035.619,36).

Para los Expedientes N° E3-00220-9-92, N° E3-00232-0-92 y A26-00162-8-98 (correspondientes a la Obra Licitación N° 73) una suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 63 Centavos (\$ 4.382.551,63). La Empresa, a efectos de llegar al presente acuerdo, realiza una quita de Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Seis con 83 Centavos (\$ 1.469.176,83) para este conjunto de expedientes, resultando finalmente su reclamo a la misma fecha, en la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Trece Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 80 Centavos (\$ 2.913.374,80).

La Empresa reconoce que las deudas reclamadas en a) y b) se encuentran alcanzadas por la normativa de Consolidación de la Deuda Pública Provincial, aceptando la aplicación en forma expresa de las Leyes Provinciales N° 7.112, 7.238, 7.272 y 7.710 y las remisiones y adhesiones a las Leyes Nacionales N° 23.982, 25.344 y 25.725, así entendida se denomina en adelante como La Deuda.

Cuarta: La Provincia cancelará La Deuda con La Empresa, a través del depósito en Caja de Valores S.A. (en la cuenta comitente que indique La Empresa) de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2 % - Ley N° 7.112 de La Provincia de La Rioja, denominados en adelante Los Bonos - Ley 7.112, de la siguiente manera:

a) Para los Expedientes N° E3-00219-8-92, N° E3-00231-9-92 y N° A26-00161-7-98 (correspondientes a la Obra Licitación N° 72) mediante:

a1) La Empresa acepta que la Deuda referida en la Cláusula Tercera apartado (a) y que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Treinta y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve con 36 Centavos (\$ 3.035.619,36), sea cancelada mediante el depósito, durante el mes de octubre de 2006, en Caja de Valores S.A., de la cantidad de Valor Nominal Pesos Tres Millones Treinta y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve (VN\$ 3.035.619) Bonos Ley 7.112, o lo que es lo mismo la cantidad de Valor Residual Pesos Dos Millones Ochocientos Seis Mil Ciento Veintiséis con 20 Centavos (VR\$ 2.806.126,20) Bonos Ley 7.112, a causa de que estos Bonos serán acreditados luego del pago que hubiere correspondido hasta el servicio N° 9 (periodos hasta el 03/10/06).

a 2) Además, en virtud de la Deuda consignada en el apartado anterior, que asciende a la suma de \$ 3.035.619,36, que fuera aceptada percibir en Bonos Ley 7.112 y que se encuentra expresada al 02/02/2002 (día anterior a la fecha de emisión de estos Bonos Ley 7.112): los nueve (9) servicios de amortización e intereses vencidos al 04/10/2006 que correspondían abonar a La Empresa, ascienden a un total de Pesos Quinientos Treinta Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 79 Centavos (\$ 530.493,79), en concepto de amortizaciones e intereses. Por el pago de estos servicios de amortización e intereses, La Empresa acepta que los mismos sean cancelados mediante el depósito en Caja de Valores S.A. y durante el mes de octubre de 2006, de la cantidad de Valor Nominal Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (V.N.\$ 287.655) Bonos Ley 7.112. La Empresa renuncia, solo por estos V.N.\$ 287.655, al cobro de

los nueve servicios de amortización e intereses que los mismos devengaron.

b) Para los Expedientes N° E3-00220-9-92, N° E3-00232-0-92 y A26-00162-8-98 (correspondientes a la Obra Licitación N° 73) mediante:

b1) La Empresa acepta que la Deuda referida en la cláusula tercera apartado (b) y que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Trece Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 80 Centavos (\$ 2.913.374,80), sea cancelada mediante el depósito, durante el mes de octubre de 2006, en Caja de Valores S.A. de la cantidad de Valor Nominal Pesos Dos Millones Novecientos Trece Mil Trescientos Setenta y Cinco (VN\$ 2.913.375) Bonos Ley 7.112, o lo que es lo mismo, la cantidad de Valor Residual Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ciento Veintitrés con 85 Centavos (VR\$ 2.693.123,85) Bonos Ley 7.112, a causa de que estos Bonos serán acreditados luego del pago que hubiere correspondido hasta el servicio N° 9 (periodos hasta el 03/10/06).

b 2) Además, en virtud de la Deuda, consignada en el apartado anterior, que asciende a la suma de \$ 2.913.374,80, que fuera aceptada percibir en Bonos Ley 7.112 y que se encuentra expresada al 02/02/2002 (día anterior a la fecha de emisión de esos Bonos Ley 7.112): los nueve (9) servicios de amortización e intereses vencidos al 04/10/2006 que correspondían abonar a La Empresa, ascienden a un total de Pesos Quinientos Nueve Mil Ciento Treinta con 87 Centavos (\$ 509.130,87), en concepto de amortizaciones e intereses. Por el pago de estos servicios de amortización e intereses, La Empresa, acepta que los mismos sean cancelados mediante el depósito en Caja de Valores S.A. y durante el mes de octubre de 2006, de la cantidad de Valor Nominal Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Setenta y Uno (V.N.\$ 276.071) Bonos Ley 7.112. La Empresa renuncia, solo por estos V.N.\$ 276.071, al cobro de los nueve servicios de amortización e intereses que los mismos devengaron.

Alternativamente, y para lo enunciado en (a1), (a2), (b1) y (b2), La Empresa tiene la facultad de optar por el Rescate Anticipado de estos Bonos al 30% del Valor Técnico que los mismos tengan al 04-10-06, una vez ya cortado el cupón n° 9; debiendo comunicar a La Provincia su decisión dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la fecha del presente. El importe resultante del rescate anticipado será abonado por La Provincia a La Empresa en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación. La primera cuota se hará efectiva dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada la opción.

Transcurrido el plazo de noventa (90) días para concretar la opción del Rescate Anticipado por parte de La Empresa sin que ésta comunicase su elección, se entenderá que la misma optó por el depósito de los Bonos Ley 7.112 en Caja de Valores S.A.

Si una vez realizada la comunicación de La Empresa a La Provincia referida a su opción por el rechazo del Rescate Anticipado, no se encontrasen transferidos los Bonos Ley 7.112 a La Empresa y, además se registrase el cambio del Valor Residual de los Bonos por el vencimiento del pago de uno o más servicios, La Provincia abonará, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que hubiere correspondido abonar, según normas de emisión, los importes correspondientes a los servicios de amortizaciones e intereses.

Quinta: Todos los pagos en efectivo que correspondiesen al pago de cupones y/o servicios de amortización e intereses, y/o la opción de rescate anticipado, mencionados en los apartados a) y b) de la Cláusula Cuarta, se realizarán a través del descuento directo de los fondos que La

Provincia percibe en virtud del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y su posterior depósito a las cuentas bancarias que indique La Empresa. La Provincia por intermedio del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, instruirá en tal sentido al Banco de la Nación Argentina a que descuente y transfiera los importes correspondientes.

Sexta: Los montos mencionados en la cláusula cuarta son finales, incluyendo todo impuesto nacional o provincial.

Séptima: Con el cumplimiento de lo aquí establecido (el depósito de los bonos o el rescate anticipado de los mismos y el pago de las cuotas, cláusula cuarta puntos a) y b), La Empresa manifiesta que nada más tendrá que reclamarle a La Provincia en virtud de los créditos reclamados en Los Expedientes.

Octava: La Empresa con carácter de declaración jurada expresa que al día de la fecha del presente acuerdo, no ha cedido a terceros ni el total, ni parte de crédito reclamado en Los Expedientes y que no existen terceros con derechos sobre el mismo, ni letrados con derecho a honorarios, comprometiéndose a mantener indemne a La Provincia por posibles reclamos basados en el mencionado crédito.

Novena: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio donde serán válidas todas las comunicaciones hasta tanto no sea notificado por medio fehaciente la modificación del mismo:

La Provincia: en San Nicolás de Bari (O) esquina 25 de Mayo, de la ciudad de La Rioja - Capital.

La Empresa: en Bv. Perón N° 380, Local A11, (Subsuelo), de la ciudad de Córdoba.

Décima: Las partes se someten para la resolución de cualquier controversia que del presente pudiera surgir a los Tribunales Ordinarios con competencia Contencioso Administrativo de La Provincia de La Rioja con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Previa lectura, y en prueba de conformidad de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil seis.

**Ing. Eduardo G. Ramos**  
Apoderado General  
Ramos Hnos. S.A.

**Cr. Julio Martín Garay**  
Ministro de Hacienda y Obras  
Públicas  
Pcia. de La Rioja

\* \* \*

## DECRETO N° 2.334

La Rioja, 07 de diciembre de 2006

Visto: la situación por la que atraviesa la firma "Yoma S.A.", beneficiaria del régimen de promoción instituido por la Ley Nacional N° 22021, a través de los Decretos N° 529/87 y su modificatorio N° 204/95 - Anexo VI y del Decreto N° 1.053/88 y su modificatorio N° 204/95 - Anexo VII y Resolución M.I.C. y E. N° 298/05; y

### Considerando:

Que la Función Ejecutiva Provincial tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa "Yoma S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través de los Decretos N°s. 529/87 y su modificatorio N° 204/95 - Anexo VI y del Decreto N° 1053/88 y su modificatorio N° 204/95 - Anexo VII y Resolución M.I.C. y E. N° 298/05, se encuentra actualmente en un procedimiento de concurso de acreedores y que de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, el 09 de febrero de 2007 vence el plazo para que los oferentes presenten la respectiva propuesta.

Que una vez concluido el procedimiento judicial, resultará necesario tomar medidas que permitan la continuidad de la planta industrial en el marco del régimen de promoción de manera de preservar la fuente laboral, asegurando un normal desarrollo de las actividades de producción.

Que, como consecuencia de ello, esta Autoridad de Aplicación propicia que los beneficios promocionales que fueron otorgados a "Yoma S.A.", en virtud de los Decretos N°s. 529/87 y su modificatorio N° 204/95 - Anexo VI, y a la entonces Curtidos Riojanos S.A., a través del Decreto N° 1.053/88 y su modificatorio N° 204/95 - Anexo VII y Resolución M.I.C. y E. N° 298/05, cuya utilización se encuentra pendiente, sean transferidos a favor de la firma que resulte adjudicataria una vez concluido el proceso de concurso de acreedores.

Que, a la vez, existen beneficios promocionales correspondientes a proyectos promovidos al amparo de la Ley Nacional N° 22021 y modificados en el marco de los Decretos Nacionales N°s. 2.054/92, 804/96 y 1.553/98 que habiendo sido imputados presupuestariamente y debidamente acreditados, no fueron utilizados por sus titulares, por lo que con el mismo objetivo de dotar a la empresa que resulte continuadora de la actualmente concursada "Yoma S.A." de beneficios que le permitan retomar la actividad industrial promovida con los niveles comprometidos en los proyectos, cabe gestionar su asignación.

Que con ello no se verá afectada la actividad de los proyectos promovidos que a la fecha mantienen montos de beneficios pendientes de utilización.

Que, en virtud de ello, la cuantificación de los remanentes no utilizados deberá ser determinada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de poder producir la reasignación de tales beneficios.

Que tal medida se propicia teniendo en consideración la gravedad del conflicto social generado como consecuencia de la suspensión de la mayoría del personal en relación de dependencia, derivado de la disminución de las actividades de producción de la planta industrial radicada en la localidad de Nonogasta, departamento Chilecito.

Que de tal manera se facilita la reactivación de las actividades de producción, poniendo a salvo los puestos de empleo generados con motivo de la radicación de la industria promovida generadora de una importante actividad económica en el departamento.

Que tal medida no implica la generación de costos fiscales adicionales ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios de promoción industrial.

Que esta Autoridad de Aplicación efectuará las gestiones que resulten pertinentes, tendientes a la convalidación de la presente medida por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Dispónese que los montos de beneficios promocionales correspondientes a los proyectos promovidos mediante los Decretos N° 529/87 y su modificatorio N° 204/95 - Anexo VI y del Decreto N° 1.053/88 y su modificatorio N° 204/95 - Anexo VII y Resolución M.I.C. y E. N° 298/05, pendientes de utilización sean reasignados a la empresa que resulte adjudicataria en el procedimiento concursal de la firma "Yoma S.A." en su carácter de beneficiaria el régimen de promoción instituido por la Ley Nacional N° 22021.

Artículo 2°- Dispónese que los montos de beneficios promocionales acreditados en las cuentas corrientes computarizadas de los proyectos promovidos al amparo de la Ley Nacional N° 22.021 y modificados en el marco de los Decretos Nacionales N°s. 2.054/92, 804/96 y 1.553/98, y que no fueron utilizados por sus titulares, sean reasignados a la empresa que resulte adjudicataria en el procedimiento concursal de la firma "Yoma S.A.", en su carácter de beneficiaria del régimen de promoción instituido por la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N° 529/87 y su modificatorio N° 204/95 - Anexo VI y del Decreto N° 1.053/88 y su modificatorio N° 204/95 - Anexo VII y Resolución M.I.C. y E. N° 298/05.

Artículo 3°- A los fines de los Artículos 1° y 2° del presente decreto, dispónese solicitar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la determinación de los montos de beneficios promocionales no utilizados, para su reasignación por hasta un monto de Pesos Cuatrocientos millones (\$ 400.000.000).

Artículo 4°- La empresa que resulte adjudicataria en el procedimiento concursal de la firma "Yoma S.A." deberá presentar ante la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Industria y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la propuesta de adecuación de los proyectos promovidos a través de los Decretos N° 529/87 y su modificatorio N° 204/95 - Anexo VI y del Decreto N° 1.053/88, como paso previo al otorgamiento de los beneficios promocionales por parte de esta Función Ejecutiva.

Artículo 5°- Los efectos derivados del presente acto administrativo quedan sujetos a la convalidación del mismo por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 6°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

### **RESOLUCIONES AÑO 2006**

**RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.071**

La Rioja, 09 de octubre de 2006

Visto: el predio ubicado en la Ruta Provincial N° 5 - Km. 10 de la ciudad Capital, y,

#### **Considerando:**

Que el mismo originariamente fue destinado a la puesta en marcha de un proceso piloto de exportación de encurtidos con producción local, habiéndose realizado también

durante breves periodos, actividades hortícolas y de vivero forestal.

Que en razón del tiempo transcurrido, la maquinaria existente se encuentra obsoleta tecnológicamente en comparación con los modelos actuales de mercado, además de totalmente desgastada y deteriorada, no pudiendo técnicamente ser reacondicionada para ser utilizada en su función productiva específica.

Que por lo expuesto estíbase oportuno dictar el acto administrativo pertinente por el cual se proceda a declarar fuera de uso los bienes de propiedad del Estado Provincial existentes en el predio ubicado sobre Ruta Provincial N° 5 -Km. 10 de la ciudad Capital de La Rioja, los que se mencionan en el Anexo I, parte integrante de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 135° de la Ley N° 3.462/75 y su Decreto Reglamentario N° 1.067/75, dando posterior intervención a la Administración Provincial de Bienes Fiscales a los fines correspondientes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial (to. Decreto FEP N° 1.004/03) ratificado por Ley N° 7.632,

### **EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar fuera de uso los bienes existentes en el predio ubicado sobre Ruta Provincial N° 5 - Km. 10 de la ciudad Capital de La Rioja, los que se mencionan en el Anexo I, parte integrante de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 135° de la Ley N° 3.462/75 y su Decreto Reglamentario N° 1.067/75.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Administración de Parques Industriales dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo para que, conjuntamente con la Administración Provincial de Bienes Fiscales, impriman las acciones pertinentes emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente, definiendo el destino de los bienes, conforme lo esgrimido en los considerandos del presente acto administrativo

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

#### **ANEXO I**

Item	Denominación	Cant.
	<u>Lavadora rotativa especial para cebollas</u>	1
	Reductor de velocidades con engranajes en baño de aceite (Condor R.E.L. 255 N° 2383)	1
2	<u>Elevadora a tornillo sinfín</u>	1
3	<u>Cinta de limpieza con ocho (8) hydrouts</u>	1
4	<u>Lavadora rotativa a tambor con bomba</u>	1
	Reductor de velocidades con engranaje en baño de aceite y cadenas (R.E.L. Modelo 255 N° 2382)	1
5	<u>Cinta de inspección</u>	1
	Reductor de velocidades con engranaje en baño de aceite (Luwa M.P.D. 74 S2 N° 1)	1
6	<u>Tanque elevador</u>	1
	Motor marca Marelli N° 26352 Tipo NV 80 B4, CV 1 RPM 1415	1
7	Motor eléctrico marca ACEC N° 775-577 - tipo K901 CV 2 RPM 1410	1

8	<u>Conjunto unido al horno continuo</u> Alimentador Transportador Motor eléctrico marca Marelli N° 20006 Tipo NV80 A4, 0,75 RPM 1410 Cepillo igualador de espesor Dosificador de soluciones químicas y/o blanqueador.	1 1 1 1
9	<u>Horno continuo automático Cóndor 80</u> Motor reductor – Motor eléctrico marca ACEC N° 123140 Tipo K 132 M61 - CV 5,5 - RPM 960 Variador - Talleres Metalúrgicos Cóndor Battistino y Cía. S.A. Modelo 513 NVR N° 76129 Motor eléctrico marca ACEC N° 1075/1186/T Motor eléctrico marca Corradi N° 840280 - Tipo MTA 160L/4 Varioreductor - Motor eléctrico marca ACEC N° 376/295T Motor eléctrico marca Corradi N° 836258 - Tipo MTA 132M/4	1 1 1 1 1 1 1 1
10	<u>Equipo para preparación de soluciones químicas</u> 2 - Tanques de 1.500 l, chapa común sin motor ni cañería de interconexión	2
11	Cintas transportadoras 18.000 mm	1
12	Homogeneizador de humedad con ventilador sin motor Modelo N° 10624	1
13	Mesa para llenado a granel marca Battistini modelo 10953 - N° 7651	1
14	Mesa para llenado a granel marca Battistini modelo 10953 – N° 7653	1
15	Elevador a cangilones plano - Conjunto	1
16	Ciclón separador de chalas con 6 tolvas (sin electro ventilador) - Conjunto	1
17	Elevador a cangilones planos - Conjunto	1
18	Escaladora a tambor de acero inoxidable	1
19	Peladora por abrasión	1
20	Motor eléctrico marca Marelli N° 21551	1
21	Cinta de inspección - Conjunto	1
22	Reductor de velocidades (MFV 74 Luwa Serie 2 - N° 6)	1
23	Lavadora por inmersión - Conjunto	1
24	Lavadora por spray - Conjunto	1
25	Motobomba marca EGIA - Modelo JP22 - N° 50659 sin motor	1
26	Elevador a correas y cangilones planos - Conjunto - Línea Ajos	1
27	Motor varirreductor, Motor eléctrico marca ACEC N° 1274/ 1258 Separado del Conjunto	1
28	Desgranadora - Deschaladora de ajo - Conjunto	1
29	Electroventilador Marca Marelli N° 16027 - Tipo NV 112 MB6	1
30	Cinta de conexión de hortaliza - Tubérculos - Conjunto	1
31	Elevador a correa y cangilones planos - Conjunto	1
32	Horno de Laboratorio - Conjunto	1
33	Casilla de Bombeo - Conjunto	1
34	Bomba centrífuga desarmada sin motor Marca Iruma N° 12486	1
35	Báscula marca Latorre N° 9489 - Matrícula N° 303 - Modelo 1975	1
36	Caldera marca Salcor tipo SK Modelo CM3 N° de fábrica 37	1

37	Equipo para tratamiento de agua Marca Tratagua	1
38	Tablero General de entrada Marca Regins	1
39	Tablero General de la planta Marca Siemens	1
40	Tablero General de Horno	1
41	Tablero Tanque de Agua	1
42	Reductor Luwa Modelo FM 95 D60 M26 Serie 2 N° 11	1
43	Reductor Luwa Modelo MFV 14 Serie 2 N° 7	1
44	Reductor Luwa Modelo MF 60 Serie 2 N° 5	1
45	Reductor Luwa Modelo MF 1 D24929 14 Serie 2 N° 17	1
46	Reductor Luwa Modelo MF 05 D60 M60 Serie 3 N° 3	1
47	Motorreductor Modelo 254 MT2270	1
48	Motor Marelli N° 60504/86060	1
49	Motor Eberlec N° 0397/HP 10	1

\* \* \*

**RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.215**

La Rioja, 07 de noviembre de 2006

Visto: el Expte. Cód. G3 N° 0005-3-Año 2006, por el que la firma “Leonardo Guzmán S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 2.169/93, adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 514/04 solicita la inclusión en aquel acto administrativo del beneficio de exención de pago del Impuesto a las Ganancias; y;

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva delegó por Decreto N° 132/03 al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, las facultades inherentes al ejercicio de las competencias en la aplicación del régimen de beneficios promocionales.

Que en el Decreto N° 2.169/93, de otorgamiento de tales beneficios a la firma “Leonardo Guzmán S.A.” se omitió consignar el beneficio del Impuesto a las Ganancias.

Que el costo Fiscal Teórico relativo a este impuesto fue informado a la Secretaría de Ingresos Públicos de la Nación e imputado presupuestariamente.

Que esta omisión debe ser subsanada por petición del interesado, conforme lo dispone el Artículo 74° - inc. a) del Decreto-Ley N° 4.044 de Procedimiento Administrativo.

Que a tal efecto, considerando la delegación de facultades para la aplicación del régimen promocional, resulta procedente dictar un acto administrativo por el cual se aclare que el beneficio impositivo mencionado le corresponde a la firma “Leonardo Guzmán S.A.”, con efectos a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto agrícola promovido.

Que Asesoría Letrada del área, en Dictamen N° 24/06, a tenor de los informes rendidos en autos y lo dispuesto por la norma procedimental mencionada, estima procedente el dictado del acto administrativo aclaratorio.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y  
EMPLEO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aclarar que la firma “Leonardo Guzmán S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, goza del beneficio de exención del

Impuesto a las Ganancias y del que lo complementa o sustituya, sobre las utilidades originadas en la explotación agrícola promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %
16	

Artículo 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

### RESOLUCIONES AÑO 1998

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 142**

La Rioja, 12 de agosto de 1998

Visto: el Expte. D1 N° 00158-1-Año 1998, por el que la firma "Polino S.A." solicita la aprobación del listado de bienes de uso, correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 2.837/86, 1.123/88 y su modificatorio N° 195/95 - Anexo I y II; y,

#### **Considerando:**

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación de los listados antes señalados la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° - inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Artículo 5° del Decreto N° 195/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figura como Anexo I de la presente resolución y que la firma "Polino S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N°

22.021, mediante Decretos N° 2.837/86, 1.123/88 y su modificatorio N° 195/95 - Anexo I y II.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

### ANEXO I

#### **Listado de Bienes de Capital, Nuevos a Importar**

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor FOB	
						Unitario	Total
01	84.77.800000.H	Planta recicladora Erema RGA 80 TVE, compuesta de una banda transportadora FB 6000/900, un detector de metales, un alimentador de bobinas, una combinación RM-80 TVE, un intercambiador de calor. Para el gabinete de control, una válvula de alimentación mecánica, un indicador de presión de masa fundida, un indicador de temperatura de masa, un cambiador de filtros SW 4/434 RTF, un cabezal peletizador HG 120, un separador vibrador GS 1500, un intercambiador de calor para separador GS 1500, un control de temperatura de agua para el GS 1500, una centrifuga de pelets GZ 350, un soplador transporte de material, diez metros de tubos y dos curvas, un ciclón con aislamiento y soporte, un tornillo de repuesto	1	Austria	Marcos Alemanes	537.800,00	537.800,00

\* \* \*

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 144**

La Rioja, 18 de agosto de 1998

Visto: el Expte. D1-00173-5-Año 1998, por el que la firma "Colortex S.A." solicita la aprobación del listado de bienes de capital a nuevos a importar, correspondiente a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.165/86 y su modificatorio N° 201/95, Anexo VI; y,

#### **Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la ejecución del proyecto industrial promovido.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Artículo 5° del Decreto N° 201/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Apruébase el listado de bienes de capital nuevos a importar, que figura en el Anexo I de la presente resolución que la firma "Colortex S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.165/86, y su modificatorio N° 201/95, Anexo VI.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**Listado de Bienes de Capital Nuevos a Importar**

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor FOB	
						Unitario	Total
01	8448.11.20.000X	Máquina Jacquard, electrónica tipo EJP-2 con mecanismo de acoplamiento, completa con todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento	4	Alemania	D.M.	87.238,00	348.952,00
02	8448.19.00.000Y	Dispositivo de montura de arcadas para la producción de Rizo, completo con todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento	4	Alemania	D.M.	13.277,00	53.108,00
03	8448.42.00.000G	Peines	53	Brasil	US\$	1.296,65	68.722,45
04	8448.42.00.000G	Peines	18	Brasil	US\$	1.391,70	25.050,60
05	8448.30.10	Telar Tsudakoma All Jet Loom modelo Zax 330-2C-C4-P, completo con todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento	27	Japón	Yen	5.000.000,0	135.000.000,00

**LICITACIONES**

**Municipalidad del Departamento  
Coronel Felipe Varela**

**Licitación Pública**

Municipalidad del Departamento Coronel Felipe Varela.

Expediente N° 20 H-00040-06.

Fecha de Inicio: 24/11/2006.

Iniciador: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Asunto: Presurización y Cisterna en Santa Clara. Presupuesto Oficial Base: \$ 241.094,42.

Valor del Pliego: \$ 400,00.

Venta de Pliegos: Nicolás Dávila s/n° Villa Unión (La Rioja).

**C/c. - \$ 500,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007**

\* \* \*

**Licitación Pública A.P.O.P. N° 25/06**

**Gobierno de La Rioja  
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas  
Administración Provincial de Obras Públicas  
Plan de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar  
Provincial  
Convenio 40 Millones Nación - Provincia**

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Escuela 337 Manuela Ozán de Mabragaña - Dpto. Capital - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F7 - N° 01323-9-06

Resolución A.P.O.P. N° 1.323/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.124.519,68

Plazo ejecución: doscientos setenta (270) días.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 01/02/07 hasta las once (11:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 01/02/07 a horas doce (12:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 2.200,00

**Ing. Víctor J. Abraham**

Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 750,00 - 29/12/2006 al 05/01/2007**

\* \* \*

**Licitación Pública A.P.O.P. N° 26/06**

**Gobierno de La Rioja**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas  
Administración Provincial de Obras Públicas  
Plan de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar  
Provincial  
Convenio 40 Millones Nación - Provincia**

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Escuela de Operadores de Topógrafos - Dpto. Capital - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F7 - N° 01329-4-06

Resolución A.P.O.P. N° 1.319/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 716.696,78

Plazo ejecución: seis (6) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 01/02/07 hasta las ocho y treinta (08:30) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 01/02/07 a horas nueve (09:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - La Rioja - Capital (03822) 453370 / 453382 / 453389.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 1.400,00

**Ing. Víctor J. Abraham**

Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 500,00 - 29/12/2006 y 02/01/2007**



**Licitación Pública A.P.O.P. N° 27/06**

**Gobierno de La Rioja**  
**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**  
**Administración Provincial de Obras Públicas**  
**Plan de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar**  
**Provincial**  
**Convenio 40 Millones Nación - Provincia**

Llámesese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Escuela Batallón de Ingenieros N° 141 - Dpto. Capital - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F7 - N° 01279-9-06

Resolución A.P.O.P. N° 1.322/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.110.802,43

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 01/02/07 hasta las nueve y treinta (09:30) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 01/02/07 a horas diez y treinta (10:30).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - La Rioja - Capital (03822) 453370 / 453382 / 453389

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 2.200,00

**Ing. Víctor J. Abraham**  
 Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 750,00 - 29/12/2006 al 05/01/2007**

**VARIOS**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**

**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas**  
**(I.M.T.I.)**

**Ley 6.595 - Art. 7°**

El Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del I.M.T.I. ha dictado la Resolución N° 62/06 que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" por el término de ciento ochenta (180) días un inmueble ubicado al Norte de la ciudad de La Rioja sobre ex Ruta 38, cuyos límites generales son: al Norte: Kaine S.A., al Sur: Nicolás Alfredo Tacconi y Cantera de Aridos, propiedad del Sr. Banegas, al Oeste: antiguo camino a Catamarca, y al Este: barrancas (Río Seco). Fdo. Ing. Martín Guzmán - Director General del I.M.T.I.

**Ing. Martín Guzmán**  
 Director General I.M.T.I.

**C/c. - \$ 129,00 - 29/12/2006 al 05/01/2007**

**Gobierno de La Rioja**  
**Jefatura de Gabinete**

**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas**  
**(I.M.T.I.)**

**Ley 6.595 - Art. 7°**

El Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del I.M.T.I. ha dictado la Resolución N° 87/04, en la cual se dispone una prórroga de "Area Bajo Procesamiento" por el término de noventa (90) días a los inmuebles ubicados en la localidad de Anillaco - Dpto. Castro Barros, a excepción de las Manzanas 1, 2, 3, 36, 37, 39, 48 y 49 de la Sección "B" y Manzanas 17, 21, 22, 23, 24, 39, 48, 49, 54, 59, 60, 61 y 63 de la Sección "A". Fdo. Ing. Martín Guzmán - Director General del I.M.T.I.

**Ing. Martín Guzmán**  
 Director General I.M.T.I.

**C/c. - \$ 159,00 - 29/12/2006 al 05/01/2007**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaria "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Luna José Agustín, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 9.609 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Luna José Agustín - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 07 de diciembre de 2006. Dra. Norma A. de Mazzucchelli - Juez. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
 Secretaria

**N° 6.575 - \$ 45,00 - 19/12/2006 al 02/01/2007**

\*\*\*

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 7.888 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Defensor General Fuentes Hugo César - Sucesorio", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Hugo César Fuentes, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el

Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos. La Rioja, 05 de diciembre de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 6.576 - \$ 40,00 - 19/12/2006 al 02/01/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de Paz Letrada de esta ciudad de La Rioja, Dra. María Inés Vega de Ocampo, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. María Carolina Luna, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Desiderio Argüello, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.631 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Argüello Nicolás Desiderio s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 13 de diciembre de 2006.

**Dra. María Carolina Luna**  
Secretaria a/c.

**N° 6.577 - \$ 45,00 - 19/12/2006 al 02/01/2007**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Víctor Díaz para estar a derecho en los autos Expte. N° 37.916 - "D" - Año 2006, caratulados: "Díaz Pedro Víctor - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C. La Rioja, 09 de noviembre de 2006.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 6.579 - \$ 45,00 - 19/12/2006 al 02/01/2007**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 4.667 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pereyra Yolanda del Carmen - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoria sobre las parcelas ubicadas en el paraje "Pto. El Talar" - Distrito el Quemado - Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, cuyos linderos y Nomenclaturas Catastrales se indican: A) Fracción I: Superficie: 14 ha 5.940,60 m2. Linderos: al Norte: camino público, al Sur: con el Sr. José Tello, al Este: camino a Las Peñas, y al Oeste: callejón ancho del Sr. José Tello. B) Fracción II: Superficie: 70 ha 4.464,44 m2. Linderos: al Norte: camino público, al Sur: callejón que separa las propiedades de los Sres. Pablo Moreno, Manuel

Moreno y Adolfo Moreno, al Este: con la propiedad del Sr. Benigno Andrada, y al Oeste: campo común El Quemado y camino a Las Peñas. C) Fracción III: Superficie: 93 ha 6.103,50 m2. Linderos: al Norte: con las propiedades de los Sres. Manuel Fuentes, Santiago Quintero y José Tello, al Sur: con camino público, al Este: con el camino Santa Ana y con el Sr. José Tello, y al Oeste: con el Sr. Edgardo Tello. Nomenclaturas Catastrales: Mat. Catastral: 4-14-13-011-482-066; 4-14-13-011-500-050; 4-14-13-011-501-010; 4-14-13-011-512-050; 4-14-13-011-516-082; 4-14-12-022-555-989, y Parcelas Mat. Catastral: Dpto. 14,4-14-13-011-550-010; 4-14-13-011-565-070 y 4-14-13-011-600-054. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chamental, La Rioja, 21 de junio de 2006.

**Sra. Gladys Ruarte de Nievas**  
Prosecretaria Civil

**N° 6.582 - \$ 200,00 - 19/12/2006 al 02/01/2007**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 1.711 - Letra "F" - Año 2006, caratulado: "Flores Ramona Rosa y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Flores Ramona Rosa y Gervasio de Dolores Agüero, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría Civil, 11 de diciembre de 2006.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 6.583 - \$ 45,00 - 19/12/2006 al 02/01/2007**

\* \* \*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Agustín Rolandi, L.E. N° 6.702.003, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.759 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Rolandi Agustín - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 10 de noviembre de 2006.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 19/12/2006 al 02/01/2007**

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes, Sebastián Pedro Reynoso, D.N.I. N° 03.002.625, y de Beneranda del Pilar Olivera, L.C. N° 07.890.997, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.659 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Reynoso Sebastián Pedro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 21 de noviembre de 2006.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**Dra. Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**S/c. - \$ 45,00 - 19/12/2006 al 02/01/2007**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 5.418 - "A" -2006, caratulado: "Arroyo Pedro Enrique - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Pedro Enrique Arroyo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de diciembre de 2006.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 6.587 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Santos Secundino Flores, a comparecer en los autos Expte. N° 7.195 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Flores Santos Secundino - Sucesorio Ab Intestato". El edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, veintinueve de setiembre de dos mil cuatro. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B".

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 6.588 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial

de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" del actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos José Elpidio Carrizo y Juana Gregoria Gallardo de Carrizo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 8.176 - "G" - 2006, caratulados: "Gallardo de Carrizo Juana Gregoria y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de diciembre de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 6.589 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 19.879 - "B" - 2006, caratulados: "Blanco, Santos Segundo - Sucesorio Ab Intestato" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Santos Segundo Blanco, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja, 14 de diciembre de 2006.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 6.590 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en autos Expte. N° 18.942 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "López Lozano, Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Juan Carlos López Lozano, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja, 28 de febrero de 2005.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 6.591 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Héctor Ramón Lovrincevich ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 8.009 - "L" - Año 2006, caratulados: "Lovrincevich Héctor Ramón - Información Posesoria", sobre el inmueble ubicado en el barrio Puerta de la Quebrada, ciudad Capital de La Rioja, cuya Nomenclatura

Catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección E, Manzana 198, Parcela 46, con una superficie de 8.579,66m<sup>2</sup> y Parcela 47, con una superficie de 24.472,72 m<sup>2</sup>, compuesto por las siguientes medidas: Parcela 46: desde el punto A al punto B, 95,68 m; punto B al punto C, 115,97 m; punto C al punto D, 33,89 m; punto D al punto O, 75,85 m; punto O al punto N, 31,45 m; punto N al punto M, 99,48m; punto M al punto A, 56,14 m. Parcela 47: punto E al punto F, 15,13 m; punto F al punto G, 40,36 m; punto G al punto H, 45,87 m; punto H al punto I, 38,13 m; punto I al punto J, 24,66 m; punto J al punto K, 207,41m; punto K al punto L, 135,13 m; punto L al punto Q, 98,87 m; punto Q al punto P, 33,79 m; punto P al punto E, 75,59 m; según plano de mensura aprobado por Disposición N° 016496, lindando al Norte: calle Sagrada Familia; al Sur: propiedad del Sr. Eduardo Nicolás Herrera; Oeste: propiedad del Sr. Antonio Cutrona Castro; Este: propiedad de la sucesión de Marcos Páez.

La Rioja, 13 de diciembre de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 6.592 - \$ 110,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) días que los Sres. Ramón Luis Montivero, Miguel Antonio Montivero, Roque Cirilo Reynoso y Carlos César Reynoso, han iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 37.862 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Montivero, Ramón Luis y Otro s/Información Posesoria", con relación de cuatro inmuebles rurales ubicados en el pasaje camino a la localidad de Juan Caro de esta ciudad. Los linderos son los siguientes: inmueble del Sr. Ramón Luis Montivero: al Sur con camino a Juan Caro; al Este con Carlos César Reynoso; al Oeste con campo común y al Norte con Edgardo Antonio Córdoba y Nicolás Vidal. Inmueble del Sr. Carlos César Reynoso: al Sur con camino a Juan Caro; al Este con Miguel Antonio Montivero; al Oeste con Edgardo Antonio Córdoba, Nicolás Vidal, Roque Reynoso y Ramón Luis Montivero y al Norte con campo La Calera. Inmueble del Sr. Miguel Antonio Montivero: al Sur con camino a Juan Caro; al Este con acueducto camino vecinal; al Oeste con Carlos César Reynoso y al Norte con campo La Calera. Inmueble del Sr. Roque Cirilo Reynoso: al Sur con Alicia Dominga Brizuela; al Este con Alicia Dominga Brizuela y camino a Juan Caro, al Oeste con Julio César Reynoso; y al Norte con camino a Juan Caro. La superficie total de los inmuebles es de 8 ha 7.528,26 m<sup>2</sup>; 173 ha 4.903,39 m<sup>2</sup>; 109 ha 8.680,11 m<sup>2</sup>; y 5 ha 8.881,50 m<sup>2</sup>, respectivamente, aprobado por Disposición Catastral N° 016542, en la cual se consigna sin antecedentes dominiales. Nomenclatura Catastral N° 4-01-50-042-939-320; N° 4-01-50-042-893-432; N° 4-01-50-042-856-373; y N° 4-01-50-042-948-385, respectivamente. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho respecto a los inmuebles descriptos. El presente se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad. (Art. 409 del C.P.C.).

Secretaría, La Rioja, 12 de diciembre de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.593 - \$ 140,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B", en autos Expte. N° 19.800/06 - Letra "O", caratulados: "Olivera, Argelino Bernabé - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Argelino Bernabé Olivera, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, diecinueve de diciembre de dos mil seis.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 6.594 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Maximiliano Romanazzi, D.N.I. N° 29.138.043, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.995 - Letra "R" - 2006, caratulados: "Maximiliano Romanazzi s/Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de diciembre de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 6.596 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007**

\* \* \*

#### **Poder Judicial - Provincia de Córdoba**

Juez de Primera Inst. y 52 Nom. Civil y Comercial (Concursos y Sociedades Número 8) de la ciudad de Córdoba, hace saber que en autos "Cive La Rioja S.A. - Gran Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" (Expte. N° 52.8871/36) - por "Sentencia Número 648. Córdoba, 18 de octubre de 2006, se resolvió: D)- Declarar la quiebra indirecta por incumplimiento del acuerdo preventivo en los términos de los Artículos 63° y 64° de la Ley N° 24.522, de "Cive La Rioja Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 2.078 a 2.093 del Libro N° 39, año 1985, F° 4.746 a 4.755 del Libro N° 40 de fecha 27/11/86 - F° 341 a 382 del Libro N° 49 de fecha 13/03/95 - F° 1.185 a 1.224 del Libro N° 49 de fecha 23/06/95, con domicilio social en calle Ruta N° 5 - Km 3½ - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja. ... IX)- Ordenar a la fallida y a los terceros que posean bienes de la misma, que dentro del plazo de veinticuatro horas deberán hacer entrega de los mismos a la Sindicatura, bajo apercibimiento. Ordenar a la fallida la entrega al Síndico en el plazo de veinticuatro horas, de los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. X)- Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que

serán ineficaces. ... XIV)- Fijar un nuevo período informativo, debiendo los acreedores de causa o título posterior a la presentación en Concurso Preventivo -22 de diciembre de 1997- requerir la verificación de sus acreencias por ante la Sindicatura hasta el día veintiséis de diciembre de dos mil seis inclusive. XV)- Fijar como plazo para que la Sindicatura presente el Informe Individual el día catorce de marzo de dos mil siete. Hacer saber que la sentencia de Verificación de los Créditos se dictará el día seis de abril de dos mil siete. Fijar como plazo para que la Sindicatura presente el recálculo de los créditos previstos por el Artículo 202 - 2° Párrafo de la L.C.Q. el día catorce de marzo de dos mil siete. XVI)- Fijar como fecha para que la Sindicatura presente el Informe General el día veinticinco de abril de dos mil siete. ...". Fdo. Luis Alfredo Ceballos (Juez). Nota: Se hace saber a los señores acreedores que la Sindicatura interviniente, integrada por los Cres. Elsa Beatriz Tenaguillo de Molina, Guillermo Enrique Posse y Ernesto Pedro Corso, tiene constituido domicilio a los efectos procesales en calle 27 de abril N° 564 - 2° Piso - Dpto. "B" de la ciudad de Córdoba. Of. 20/10/2006. Fdo. Carolina Musso - Secretaria.

**Carolina Musso**  
Secretaria

**S/c. - \$ 800,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor C. Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Lucas Horacio Pacheco y María Isabel Gordillo, a estar a derecho en los autos, Expte. N° 37.872 - "P" - 2006, caratulados: "Pacheco Lucas Horacio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 12 de diciembre de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 6.597 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, por Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre la sucesión de Quinteros Saturnina, para que en el término de quince (15) días desde la última publicación del presente comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.750 - "Q" - 2006, caratulados: "Quinteros Saturnina -Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 14 de diciembre de 2006.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 6.599 - \$ 45,00 - 26/12/2006 al 09/01/2007**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario, Sr. Juan Arturo Carrizo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Hugo Américo Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.954 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Moreno Hugo Américo - Sucesorio".

Secretaría, 05 de diciembre de 2006.

**Juan Arturo Carrizo**  
Prosecretario

**N° 6.604 - \$ 40,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Adolfo Isidro Alberto Vega, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.713 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vega Adolfo Isidro Alberto - Sucesorio".

Secretaría, diciembre de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 6.605 - \$ 40,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" y/o "Nueva Rioja", citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta, Sra. Irma Modesta Vega, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 12.954 - Año 2006 - Letra "V", caratulados: "Vega Irma Modesta - Sucesorio Ab

Intestato”, que se tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° “2” de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Chilecito, La Rioja, 06 de diciembre de 2006.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**Dra. Yolanda Beatriz**  
**Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**N° 6.610 - \$ 45,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Mercado Nicolasa Ramona Lucía por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.994 - “M” - 2006, “Mercado Nicolasa Ramona Lucía - Sucesorio Ab Intestato”. Secretaría, diciembre de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 6.612 - \$ 45,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007**

\* \* \*

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Espinosa Anselmo Justiniano, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 12.839/06 - Letra “E”, caratulados: “Espinosa Anselmo Justiniano - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 6.614 - \$ 45,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por una (1) vez por mes durante dos meses - según Artículo 17° Ley N° 18.248, que dio por iniciado juicio de Adición de Nombre del menor Rubens Nicolás Barrera a fin de formular oposición, si la hubiere, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 30.288 - Letra “B” - Año 2006, caratulados: “Barrera Carlos Rubén y Roxana del Valle Romero s/Autorización para Adicionar Nombre”.

Secretaría, 30 de noviembre de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 6.616 - \$ 30,00 - 29/12/2006 y 02/01/2007**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 95-G-2006. Titular: Granillo Valdez Guillermo. Denominación: “Homero”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 20 de octubre de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6777420.77 - Y=3398712.69) ha sido graficada en el departamento Sanagasta de esta provincia. Se informa, además, que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 79 ha 5.585,80 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3397560.424 X=6777202.220, Y=3398757.357 X=6777202.220, Y=3398757.357 X=6777866.907, Y=3397560.424 X=6777866.907. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6777420.77-3398712.69-13-02-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 14 de noviembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.580 - \$ 180,00 - 19, 26/12/2006 y 02/01/2007**